



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

Rumbo al Bicentenario

ALCALDIA

ACUERDO DE CONCEJO N° 043-2020-CM-MDP

Paracas, 29 de Diciembre de 2020

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo, de fecha 28 de diciembre del 2020, Exp. CNP N° 02077-2020-SGGD/GSG/MDP, presentado por el Sr. MANUEL GONZALES ESCATE, el Informe N° 147-2020-PATRIM-SGLCP/MDP, emitido por la responsable de la Oficina de Patrimonio, Informe N° 587-2020-SGRRC-GAT/MDP; emitido por la Sub Gerencia de Registro y Recaudación; Informe Legal N° 429-2020-MDP/GAJ, emitido por la Gerente de Asesoría Jurídica, sobre Aprobación de la recepción de la donación de terreno ubicado en la Mz. B Lt. 17 de la Habilitación Urbana Santa Luisa II-Distrito de Paracas-Pisco-Ica, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en sus Tres Niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la norma antes acotada, establece que los gobiernos locales esta sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamientos del Sector Público; así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio

Que, al respecto, es menester precisar que la Donación debe ser atendida como un acto de liberalidad, por lo cual una persona, natural o jurídica, transfiere gratuitamente la propiedad de un bien o bienes, a otra, tal como lo establece el artículo 1621° del Código Civil – Decreto Legislativo N° 295.

Que, el inciso 20) del artículo 9° de la mencionada Ley N° 27972, indica que corresponde al Concejo Municipal "Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad" y siendo que el presente caso, constituye uno de donación, corresponde al Pleno del Concejo Municipal conocer el mismo y proceder a emitir el acuerdo correspondiente, conforme a sus atribuciones; situación que a su vez en concordante con lo dispuesto en el artículo 41° de la referida Ley Orgánica de Municipalidades, formalizándose de ésta manera, la aceptación de la donación precisada.

Que, conforme establece la el Artículo 56° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 son bienes de las municipalidades, entre otros, los bienes adquiridos sostenidos por la Municipalidad, los legados o donaciones instituidos en su favor, así como todos los demás que adquiera;

Que, mediante Exp. CNP N° 02077-2020-SGGD/GSG/MDP, el Sr. MANUEL GONZALES ESCATE, con DNI N° 22304787, hace saber a esta comuna, la intención de realizar la donación de un terreno inscrito en Registros Públicos, el cual se encuentra ubicado en la Mz. B Lt. 17 de la Habilitación Urbana Santa Luisa II, Distrito de Paracas, Provincia de Pisco, Departamento de Ica, el mismo que cuenta en la partida matriz N° 11048716;

Que, mediante informe N° 147-2020-PATRIM-SGLCP/MDP, la responsable de la Oficina de Patrimonio, hace saber que se ha realizado los procedimientos establecidos en el art. 53° de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales en atención a lo requerido por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 413-2020-MDP/GAJ, por lo que concluye que el predio ubicado en la Mz. B Lt. 17 de la Habilitación Urbana Santa Luisa II, Distrito de Paracas,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

Rumbo al Bicentenario

ALCALDIA

Provincia de Pisco, Departamento de Ica, se encuentra registrado en la partida matriz N° 11048716, con un área total de 19,600.34 m², el cual no se encuentra independizado, así mismo se acredita la propiedad del Sr. Manuel Teodoro Gonzales Escate, el cual se encuentra sin cargas y/o gravámenes, encontrándose **conforme la documentación**, por lo que opina que es viable la Aceptación de la Donación del Predio antes indicado, cuyo valor del valuó es de S/. 4,320.00 soles, tal como lo refleja en el Informe N° 587-2020-SGRRC-GAT/MDP;

Que, mediante Informe Legal N° 429-2020-MDP/GAJ, la Gerente de Asesoría Jurídica, **concluye** que es factible aceptar la donación del terreno ubicado en la Mz. B Lt. 17 de la Habilitación Urbana Santa Luisa II, Distrito de Paracas, Provincia de Pisco, Departamento de Ica, con un área de 240 m², ofrecido por el Sr. Manuel Teodoro Gonzales Escate, por cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 53° de la Ley 29151, debiéndose remitir los actuados al concejo municipal, para que actúe de acuerdo a sus atribuciones;

Que, en este sentido, estando las opiniones técnicas y legales emitidas respecto a la Donación de Terreno por parte del Sr. Manuel Teodoro Gonzales Escate, se somete a consideración de los señores regidores, la cual es aprobada por MAYORIA DE VOTOS;

Estando a lo antes mencionado y de conformidad con los, Artículos 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se adoptó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - ACEPTAR la donación del terreno ubicado en la Mz. B Lt. 17 de la Habilitación Urbana Santa Luisa II, Distrito de Paracas, Provincia de Pisco, Departamento de Ica, con un área de 240 m², registrado en la partida matriz N° 11048716, otorgada por el Sr. **MANUEL TEODORO GONZALES ESCATE**, identificado con DNI N° 22304787, a favor de la Municipalidad Distrital de Paracas-Pisco-Ica.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Patrimonio, la Inscripción en los Registros Públicos de la Titularidad del terreno ubicado en la Mz. B Lt. 17 de la Habilitación Urbana Santa Luisa II, Distrito de Paracas, Provincia de Pisco, Departamento de Ica, con un área de 240 m²,

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR el presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, y demás Áreas Municipales competentes que tengan injerencia en el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS
Lic. Adm. Rosario Ramirez Gamboa
ALCALDESA

